



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

es "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 03 de Julio del 2023



Firma
Digital

Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.07.2023 15:54:50 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000923-2023-P-CSJAN-PJ

Pág. 01//.

VISTO:

El Informe Técnico N° 00685-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ del día 06 de junio del 2023, remitido por la Coordinadora del Área de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ancash, mediante el cual solicita la emisión de la resolución administrativa a efectos de formalizar el ingreso de los ganadores del concurso CAS 006-2023-UE-ANCASH sujetos al Decreto Legislativo N° 1057, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: De las Atribuciones de la Presidencia: Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, en atención a su poder de dirección; dictando las medidas administrativas pertinentes que se encuentran orientadas al mejor funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de todas las instancias que lo conforman, denominados órganos de línea, de acuerdo con lo normado por el ROF.

Segundo: El contrato Administrativo de Servicios: Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Ley N° 29849, establece: *"El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio".* Asimismo, el artículo 5 de la indicada norma precisa: *"El contrato administrativo de servicios se celebra a plazo determinado y es renovable."*

Tercero:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. L. 1057, señala: *"El personal establecido en los numerales 1.2. e inciso a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" contratado por el Régimen Laboral de D. L. N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de Personal - CAP de la entidad."*





Cuarto:

Que, en contingencia a la reciente Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, la cual en su artículo primero menciona: *“El objeto de la presente ley es incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.*

En las entidades públicas, cuyo régimen laboral es exclusivamente el del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la citada incorporación se hace respecto a este régimen”, asimismo en su segunda disposición complementaria, Reglamento menciona: *“El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su entrada en vigor. La falta de reglamentación de alguna de las disposiciones de la presente ley no es impedimento para su aplicación y exigencia”.*

Quinto:

Asimismo, mediante informe Técnico N° 0357-2020-SERVIR-GPGSC, de Ada Yesenia Paca Palao, Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil, menciona en el Análisis del informe sección Renovaciones y/o prorrogas de los contratos administrativos vigentes al 10 de marzo de 2021, específicamente en el punto 2.10. *“En línea con lo desarrollado en los párrafos precedentes y, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 4 de la Ley N° 31131, a partir del 10 de marzo de 2021, los contratos administrativos de servicios que no tengan la condición de necesidad transitoria o suplencia pasarán a tener la condición contratos a plazo indeterminado”,* y en el punto 2.11. *“Solo en el caso de aquellos contratos administrativos de servicios celebrados por necesidad transitoria o suplencia la entidad deberá continuar emitiendo las adendas de prórroga y/o renovación por el plazo que se estime pertinente”.*

Sexto:

Que, mediante resolución administrativa N° 257-2020-CE-PJ, de fecha 17 de septiembre del 2020, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resuelve Aprobar el Reglamento denominado *“Ejecución de los Procedimientos para la Contratación de Trabajadores bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS en el Poder Judicial a nivel nacional y en todas las instancias” (...)*

Séptimo:

Asimismo, con fecha 03 de mayo del presente se aprobó la convocatoria del Proceso CAS N° 006-2023-UE-ANCASH, siendo responsable la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Pág. 03//.

Octavo:

Que, por ello, en atención al informe emitido por la Coordinación de Personal, se tiene que con fecha 31 de mayo del 2023 la Comisión CAS AD HOC ha publicado los resultados finales de la convocatoria CAS N° 006-2023-UE-ANCASH y el mismo día la coordinación de personal publica la declaración de Ganadores para los presupuesto CAS correspondiente al Juzgado de Familia de la provincia de Carhuaz de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

Noveno:

Que de acuerdo al Reglamento denominado "Ejecución de los Procedimientos para la Contratación de Trabajadores bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS en el Poder Judicial a nivel nacional y en todas las instancias", señala en su artículo 59° de la Suscripción y registro del Contrato, lo siguiente:

"La suscripción del contrato deberá realizarse dentro de un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Al vencimiento de dicho plazo, si el/la ganador/a no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él/ella, se deberá declarar ganador/a a la persona que ocupe el orden de mérito inmediatamente siguiente (elegible), para que proceda a la suscripción del respectivo contrato, otorgándosele el mismo plazo, contado a partir de la respectiva comunicación formal realizada a través del Sistema de Postulación, Selección y Evaluación de Personal (PSEP)".

De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones, se declarará ganador/a la persona que ocupe el orden de mérito inmediatamente siguiente, hasta agotar la lista de postulantes declarados/as elegibles, según corresponda. De no tener más postulantes como elegibles, se declarará desierto el proceso".

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo señalado en el Informe Técnico del visto, y en mérito a las facultades conferidas al Presidente de la Corte Superior de Justicia por el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR como **GANADORES** del Concurso de Selección de Personal CAS N° 006-2023-UE-ANCASH, para el Juzgado de Familia de la provincia de Carhuaz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, conforme al siguiente detalle:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Pág. 04//.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

PROCESO CAS N° 006-2023-UE-ANCASH CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

DECLARACIÓN DE GANADORES/AS

Prestación de Servicios: ASISTENTE JUDICIAL

Código de prestación de servicios : (01463)

Dependencia: JUZGADO DE FAMILIA - CARHUAZ

N°	PRELIDOS Y NOMBRES (en orden de mérito)	PUNTAJE DE EVALUACIÓN CURRICULAR	PUNTAJE DE EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE DE EVALUACIÓN PERSONAL	RESULTADO FINAL	ORDEN DE MÉRITO	OBSERVACIONES
1	MOTA BALTAZAR ELVIS HENRY	31	36	25.00	92.00	1°	GANADOR/A
2	RABANA VASQUEZ PERCY JOSIMAR -	31	40	20.00	91.00	2°	GANADOR/A
3	IAFA AGAMA ERICK JHOLINO	30	32	19.00	81.00	3°	GANADOR/A
4	GARCIA CAMPOS DIEGO	30	38	12.00	80.00	4°	ELEGIBLE
5	INFANTES MORENO CESAR AUGUSTO	30	34	15.00	79.00	5°	ELEGIBLE
6	COLCAS VASQUEZ ESTEFANI CAROLINA	31	30	18.00	79.00	6°	ELEGIBLE
7	VILCA CATACHURA NIEVES DINA	35	26	18.00	79.00	7°	ELEGIBLE
8	TADEO COLONIA LUZ KARINA	32	28	17.00	77.00	8°	ELEGIBLE
9	ROBLES ROMERO GIANELLA VIOLETA	31	30	16.00	77.00	9°	ELEGIBLE
10	ROSARIO SOLIS JHON ANGEL	32	30	15.00	77.00	10°	ELEGIBLE
11	MUÑIZ BUSTINZA JOSEPH CHRISTIAN	32	34	11.00	77.00	11°	ELEGIBLE
12	OBREGON ROJAS SANDRA ALEJANDRA	24	32	20.00	76.00	12°	ELEGIBLE
13	CALERO VEGA AMELIA ANTONIA	30	28	18.00	76.00	13°	ELEGIBLE
14	CENTENO CALDERON IVET YENI	30	28	18.00	76.00	14°	ELEGIBLE
15	RIVERA AQUIJE FLAVIO RODRIGO	30	28	18.00	76.00	15°	ELEGIBLE
16	VARGAS HUERTA JHON ENRIK	31	28	17.00	76.00	16°	ELEGIBLE
17	VALERA CHAFLOQUE LUIS GUSTAVO	32	30	14.00	76.00	17°	ELEGIBLE
18	SANCHEZ ZAVALATA JULY STEPHANY	31	32	13.00	76.00	18°	ELEGIBLE
19	URBANO CALVO HEYDY DORIS	35	28	13.00	76.00	19°	ELEGIBLE

20	ANCAJIMA BAYONA JACKELINE MARCELA	25	36	14.00	75.00	20°	ELEGIBLE
21	ARISTA PADILLA FIORELLA	30	36	11.00	75.00	21°	ELEGIBLE
22	FLORES RODRIGUEZ NATHALY GISELL	30	34	11.00	75.00	22°	ELEGIBLE
23	LOPEZ LOZANO GIAN MARCO	18	32	24.00	74.00	23°	ELEGIBLE
24	SANCHEZ FIGUEROA LESLY ARACELI	30	28	16.00	74.00	24°	ELEGIBLE
25	RIVEROS AGUILAR LILIANA MARGOT	30	30	14.00	74.00	25°	ELEGIBLE
26	GONZALES CENTENO JUAN CARLOS	25	36	13.00	74.00	26°	ELEGIBLE
27	CERNA MENA JESUS AZUCENA	30	34	10.00	74.00	27°	ELEGIBLE
28	SANTILLAN TARAZONA GABRIEL	32	32	10.00	74.00	28°	ELEGIBLE
29	JAMANCA PALACIOS BORIS JORDY	25	32	16.00	73.00	29°	ELEGIBLE
30	CUTIPA YUCRA TANIA NEREIDA	30	28	15.00	73.00	30°	ELEGIBLE
31	TARAZONA MINAYA KATHERINE	31	28	14.00	73.00	31°	ELEGIBLE
32	CHAVEZ CAMPOS BRUNO AARON	30	32	11.00	73.00	32°	ELEGIBLE
33	HUAMAN DIAZ MARIA ALEJANDRA	30	32	11.00	73.00	33°	ELEGIBLE
34	ZUÑIGA POMIANO KETTY LIZETH	26	30	16.00	72.00	34°	ELEGIBLE
35	ONCOY MILLA MARIA LOURDES	32	28	12.00	72.00	35°	ELEGIBLE
36	SARMIENTO BENITES MARIA DEL ROSARIO	24	34	13.00	71.00	36°	ELEGIBLE
37	FERNANDEZ RODRIGUEZ ELVIS JACINTO	31	28	12.00	71.00	37°	ELEGIBLE
38	MORENO ROJAS RUTH CRISTEL	31	28	12.00	71.00	38°	ELEGIBLE
39	VILLANUEVA LEYVA LISANDRA MABEL	31	28	12.00	71.00	39°	ELEGIBLE
40	FLORES VEGA EDWIN JULIO	30	30	11.00	71.00	40°	ELEGIBLE
41	PANICAMA SALDAÑA MARLON OMAR	30	26	14.00	70.00	41°	ELEGIBLE
42	DE LA CRUZ AZAÑA JHUNIOR ELOY	30	26	14.00	70.00	42°	ELEGIBLE
43	CALDERON SAENZ DIMAS FLOIRAN	25	32	13.00	70.00	43°	ELEGIBLE
44	TICONA CAIRA RICHARD	32	26	12.00	70.00	44°	ELEGIBLE
45	MACEDO GUILLEN ANGGIE BEATRIZ	15	34	20.00	69.00	45°	ELEGIBLE
46	CACHA TOLEDO DEIBI CROBETO	23	26	20.00	69.00	46°	ELEGIBLE
47	ENCISO CORAL CARLOS ALONZO	18	34	17.00	69.00	47°	ELEGIBLE



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Pág. 05//.

48	SOLORZANO CAUSSO RENZO ENRIQUE	23	30	16.00	69.00	48°	ELEGIBLE
49	SALVADOR SOLIS BENNER CARLOS	23	34	12.00	69.00	49°	ELEGIBLE
50	VILLAFANA CURIBANCO LUIS ENRIQUE E	32	26	11.00	69.00	50°	ELEGIBLE
51	MATTOS JUSCAMAYTA JOSE CARLOS	25	30	13.00	68.00	51°	ELEGIBLE
52	BEGAZO CASTILLO LIA DARIANA	23	34	11.00	68.00	52°	ELEGIBLE
53	APARICIO ALEGRE JHONY JAVIER	22	32	12.00	66.00	53°	ELEGIBLE
54	RODRIGUEZ ACERO JHENIFER EMPERATRIZ	24	30	12.00	66.00	54°	ELEGIBLE
55	HUAMAN PADILLA CARLOS ALBERTO	30	26	10.00	66.00	55°	ELEGIBLE

Prestación de Servicios: AUXILIAR JUDICIAL
Código de prestación de servicios : (01464)
Dependencia: JUZGADO DE FAMILIA - CARHUAZ

	APELLIDOS Y NOMBRES (en orden de mérito)	PUNTAJE DE EVALUACIÓN CURRICULAR	PUNTAJE DE EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE DE ENTREVISTA PERSONAL	RESULTADO FINAL	ORDEN DE MÉRITO	OBSERVACIONES
1	LOPEZ FERNANDEZ CARLOS ORFILES	35	38	21.00	94.00	1°	GANADOR/A
2	AGUIRRE SALAZAR YESICA MIRELLA	35	34	22.00	91.00	2°	ELEGIBLE
3	RODRIGUEZ GUTIERREZ LETICIA FIDELINA	38	36	20.00	86.00	3°	ELEGIBLE
4	RAMOS CALDUA MIRIAN CATY	35	34	17.00	86.00	4°	ELEGIBLE
5	ROSALES TREJO BRYAN DANIEL	35	30	17.00	82.00	5°	ELEGIBLE
6	MENACHO VILLALOBOS YORKA DEVORA	27	36	17.00	80.00	6°	ELEGIBLE
7	CHAVEZ BECERRA NOHELI NOHEDIN	35	30	15.00	80.00	7°	ELEGIBLE
8	IVÁÑEZ DURAN MIGUEL ANGEL	35	28	17.00	80.00	8°	ELEGIBLE
9	VILLARREAL ROSAS SINNGRITH KIARA	35	28	17.00	80.00	9°	ELEGIBLE
10	ZAVALETA PUYCA TERRY OWEN	35	30	14.00	79.00	10°	ELEGIBLE
11	PINEDO BERNUY MARIA MERCEDES	27	36	15.00	78.00	11°	ELEGIBLE
12	UZURIAGA ESPINOZA MIGUEL ANGEL	35	30	12.00	77.00	12°	ELEGIBLE
13	FERNANDEZ FIGUEROA LIZBETH GISELA	35	28	14.00	77.00	13°	ELEGIBLE
14	TORRES GIL RENZO ALEJANDRO	35	28	14.00	77.00	14°	ELEGIBLE
15	TOLEDO ANTUNEZ GIANFRANCO PIERO	27	34	15.00	76.00	15°	ELEGIBLE
16	PEREZ BUSTAMANTE SAYDA YAQUELINE	35	28	13.00	76.00	16°	ELEGIBLE
17	SALVADOR ROJAS YORMAN ANDREY	31	28	17.00	76.00	17°	ELEGIBLE
18	MARCELIANO LEON ANALY ROSSICELY	27	34	14.00	75.00	18°	ELEGIBLE
19	GOMEZ BLAS CRISTIAN Alexis	27	34	13.00	74.00	19°	ELEGIBLE
20	CANA MAGUIÑA KEVIN ESTIF	27	28	19.00	74.00	20°	ELEGIBLE
21	DELGADO ALAYO JOWARD SEGUNDO	27	34	11.00	72.00	21°	ELEGIBLE
22	QUISPE HUANCACHOQUE YASMANI	31	30	11.00	72.00	22°	ELEGIBLE
23	HUAYNA CUPER FLOR DE MARIA	27	32	12.00	71.00	23°	ELEGIBLE
24	QUEZADA ZURITA JHORDY ALEXIS	27	32	12.00	71.00	24°	ELEGIBLE
25	SIXTO VALENTIN EMERSON JHUNIOR	27	32	12.00	71.00	25°	ELEGIBLE
26	GONZALES ROSAS FIORELLA CANDY	27	30	14.00	71.00	26°	ELEGIBLE
27	CHIROQUE DURAND SHESSIRA NICOLLE	27	32	11.00	70.00	27°	ELEGIBLE
28	ACOSTA ZAMUDIO LEYDE BEBERLY	27	30	13.00	70.00	28°	ELEGIBLE
29	MAZA ORTIZ LUIS ANGEL	27	30	13.00	70.00	29°	ELEGIBLE
30	COLLA BUSTOS FIDEL ARNALDO	22	34	13.00	69.00	30°	ELEGIBLE
31	ACERO LANDEO RUTH MERY	22	32	15.00	69.00	31°	ELEGIBLE
32	RODRIGUEZ NARRO CARLOS ENRIQUE	27	30	12.00	69.00	32°	ELEGIBLE
33	PERALTA JAUREGUI ARABELA DEL ROCIO	27	28	14.00	69.00	33°	ELEGIBLE
34	BAZAN NAVEDA ESTEFANIE MARIA	22	32	13.00	67.00	34°	ELEGIBLE
35	CASTILLO COLLAS EMELY EUMELY	22	32	13.00	67.00	35°	ELEGIBLE
36	BUSTAMANTE CERNA JHENNIFER DANIELA	27	28	12.00	67.00	36°	ELEGIBLE
37	REYES TORRES OSCAR JORDANO	22	32	12.00	66.00	37°	ELEGIBLE
38	MACHADO PEREZ HUGO	20	32	14.00	66.00	38°	ELEGIBLE
39	FLORES ARTEAGA NORA ALELY	22	28	16.00	66.00	39°	ELEGIBLE
40	ROMERO CASTILLO VANESA CAROL	27	26	13.00	66.00	40°	ELEGIBLE





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Pág. 06//.

Prestación de Servicios: SECRETARIO/A JUDICIAL							
Código de prestación de servicios : 0203							
Dependencia: JUZGADO DE FAMILIA CARHUAZ							
N°	APELLIDOS Y NOMBRES (en orden de mérito)	PUNTAJE DE EVALUACIÓN CURRICULAR	PUNTAJE DE EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE DE ENTREVISTA PERSONAL	RESULTADO FINAL	ORDEN DE MÉRITO	OBSERVACIONES
1	MELGAREJO PALACI VIRGILIO ERNESTO	31	36	20.00	87.00	1°	GANADOR/A
2	VERGARA CHINCHAY YULEISY MICAELA	31	32	19.00	82.00	2°	GANADOR/A
3	MENDOZA ALQUIAR HELMER MOISES	29	26	25.00	80.00	3°	GANADOR/A
4	GUTIERREZ MACEDO ANGELA XIOMARA	27	32	19.00	78.00	4°	ELEGIBLE
5	APOLINARIO ROSALES LIDIANA MIRIAM	31	30	17.00	78.00	5°	ELEGIBLE
6	GARCIA MELGAREJO KENNY LOUISE	31	30	17.00	78.00	6°	ELEGIBLE
7	ALVA MONTAÑEZ FLORENCIA AZUCENA	30	30	15.00	75.00	7°	ELEGIBLE
8	RAMIREZ PAUCAR SANTIAGO	31	30	13.00	74.00	8°	ELEGIBLE
9	DELGADO VALENCIA GABY ELIZABETH	31	26	16.00	73.00	9°	ELEGIBLE
10	TERAN ROJAS ROSA ANALI	29	26	18.00	73.00	10°	ELEGIBLE
11	CALCINA GOMEZ LENIN JOSE	33	28	11.00	72.00	11°	ELEGIBLE
12	VALQUI LEON CAROLINA DELFINA	31	28	10.00	69.00	12°	ELEGIBLE
13	PACHECO TAPARA CARMEN JULIA	29	26	14.00	69.00	13°	ELEGIBLE

31/05/2023

LA COMISIÓN

Artículo Segundo.- EL PLAZO DEL CONTRATO para los Ganadores de la plaza de Asistente Judicial del Juzgado de Familia de Carhuaz el señor **MOTA BALTAZAR ELVIS HENRY**, de la plaza de Asistente Judicial del Juzgado de Familia de Carhuaz, el señor **RABANAL VASQUEZ PERCY JOSIMAR**, de la plaza de Asistente Judicial del Juzgado de Familia de Carhuaz el señor **JARA AGAMA ERICK JHOLINO**, de la plaza de Auxiliar Judicial del Juzgado de Familia de Carhuaz el señor **LOPEZ FERNANDEZ CARLOS ORFILES**, de la plaza de SECRETARIO JUDICIAL del Juzgado de Familia de Carhuaz el abogado **MELGAREJO PALACI VIRGILIO ERNESTO**, de la plaza de SECRETARIA JUDICIAL del Juzgado de Familia de Carhuaz la abogada **VERGARA CHINCHAY YULEISY MICAELA** y de la plaza de SECRETARIO JUDICIAL del Juzgado de Familia de Carhuaz el abogado **MENDOZA ALQUIAR HELMER MOISES**, inició a partir del 05 de mayo al 31 de agosto del 2023; en cumplimiento con las bases de la convocatoria CAS antes indicada.

El contrato podrá ser resuelto, renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Pág. 07//.

Artículo Tercero.- PRECISAR que la fecha de término del presente contrato puede ser modificado dentro del plazo autorizado y sólo en el presente ejercicio presupuestal.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, Gerencia de Administración Distrital, de la Coordinación de Personal y los interesados.

Artículo Quinto.- DISPONER la notificación de la presente resolución a través del correo institucional en merito a la Resolución Administrativa N° 026-2010-CE-PJ, en el numeral 6.2, indica que: ***"El correo electrónico institucional es de uso oficial de envío y recepción de documentos institucionales, teniendo el mismo valor que las comunicaciones realizadas a través de medios físicos (papel, fax, etc)".***

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/jhu

